



**DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

RESOLUCIÓN DERECHOS ARCO 09/2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 08:00 ocho horas del día 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Resolución de la solicitud del ejercicio de los derechos ARCO 09/2019 referente al acceso de los datos personales del solicitante, correspondiente a baja administrativas sin anotación que existe a favor del suscrito por consecuencia de la Sentencia de Amparo 1309/2015 del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo de fecha 11 de agosto de 2015 y la constancia de pago generada con motivo de dicho juicio.
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.



ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO 09/2019 REFERENTE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, CORRESPONDIENTE A BAJA ADMINISTRATIVAS SIN ANOTACIÓN QUE EXISTEN A FAVOR DEL SUSCRITO POR CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA DE AMPARO 1309/2015 DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015 Y LA CONSTANCIA DE PAGO GENERADA CON MOTIVO DE DICHO JUICIO.

La Secretaria Técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud de acceso de los datos del solicitante.

El día 01 de febrero del presente año el ciudadano ingresó una solicitud de derechos ARCO, ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, fue ingresada vía infomex con folio 00769419 de la cual se encarga la Secretario Técnico del Presente Comité, quien le asignó número de expediente interno ARCO 09/2019.

El solicitante requiere lo siguiente:

2

"...Que por medio del presente ocurso y con fundamento al artículo 8 Constitucional, le solicitó, se me especifique la situación en la cual me encuentro respecto a LA BAJA QUE APLIQUE POR CONCEPTO DE LOS EXAMENES DE CONTROL Y CONFIANZA, ya que jurídicamente mediante juicio de amparo promovido a mi nombre bajo el número de expediente 1309/2015, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco se concedió el amparo a favor del que suscribe señalando que el motivo de la baja era diverso al asentado inicialmente por el centro Estatal de Control y Confianza, no obstante a esto es que hasta la presente fecha desconozco porque mi baja aparece con una leyenda diversa a la concedida del amparo. Así mismo solicito se me especifique y proporcione:

1-Las constancias de baja del que suscribe SIN ANOTACIÓN alguna por consecuencia del amparo 1309/2015 del Juzgado Séptimo del Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo de la sentencia de fecha 11 de agosto del año 2015.

2.- Así mismo se solicita la constancia de pago generada con motivo de dicho juicio a favor del IPEJAL, ya que se me retuvo del finiquito la cantidad correspondiente a las aportaciones que se generaron por el periodo que duro el juicio y hasta la fecha no se me ha entregado dicha constancia y no se ve el pago reflejando en mi cuenta...(SIC)

Ante esto la Secretaria Técnico del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos") encontrándose que la solicitud cumple con los requisitos establecidos de conformidad con lo siguiente:

I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara celebrada el día 18 dieciocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.



- III. *Domicilio o cualquier otro medio poro recibir notificaciones;*
- IV. *Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
- V. *La descripción del derecha ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicito el titular;*
- VI. *Descripción cloro y preciso de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trote del derecho de acceso; y*
- VII. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En este contexto, con fecha 01 de febrero del presente año, el ciudadano se presentó ante las oficinas de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para acreditar su personalidad mediante la presentación de una identificación oficial; por lo que se suscribió Acuerdo de Admisión de fecha 01 de febrero del presente año, mediante oficio DTB/BP/51/2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos.

En consecuencia, el día 07 de febrero del presente año siendo las 14:22 hrs. se envió correo electrónico al solicitante mediante el cual se le notificó la admisión de la solicitud, permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

Ahora bien, con los hechos anteriormente relatados, el Comité de Transparencia entra en estudio de lo peticionado.

En primer lugar el ciudadano busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

I. Acceder o sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer lo información relacionado con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

En resumen la Comisaria de la Policía de Guadalajara a través del Jefe de Recursos Humanos Lic. Carlos Alberto Nuño, quién envió mediante número de oficio RH/224/2019 de fecha 05 de febrero del presente año manifestando lo siguiente:

"...Por medio del presente reciba un cordal saludo ocasión que propicio para dar respuesta a la petición de transparencia, mediante el cual remite ACUERDO DE ADMISIÓN con número de expediente ARCO 09/2019, en relación a la solicitud inicial de transparencia con número de folio00769419 DTB/BP/51/2018, mediante el cual solicita lo siguiente:

El suscrito solicito que me especifique la situación en la cual se encuentra respecto a la baja que aplico por concepto de los exámenes de control de confianza.

1.Las constancias de baja del que suscribe sin anotación alguna por consecuencia del amparo 1309/2015, del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo de la sentencia de fecha 11 de agosto del año 2015.

En atención a lo solicitado en el presente punto, le informo a usted que se realizó la búsqueda exhaustiva en la Jefatura de Archivo dependiente de esta Corporación y en referencia a la resolución dictada en el ampara bajo el número



de expediente 1309/2015 que usted mismo describe en la presente petición, no se menciona la eliminación de alguna anotación que tenga en su expediente personal por motivo de su baja de esta Comisaria de la Policía de Guadalajara, así mismo le informo que de esa ejecutoria de amparo emitida en el expediente 1309/2015, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativas civil y de Trabajo, se concedió para los siguientes efectos:

1.1 La indemnización respectiva, consistente en el pago de tres meses de salario, veinte días por año de servicio y partes proporcionales de las prestaciones de gratificación anual, vacaciones, gratificaciones o cualquier otra establecida en los presupuestos con correspondientes, conforme lo que establecen los artículos 123 apartado B, fracción XIII, constitucional y 141 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

1.2. De las demás prestaciones a que tenga derecho, consistente en el deber de pagar la remuneración ordinaria, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el servidor público para la prestación de sus servicios, desde que se concretó su separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio y hasta que se realice el pago correspondiente, en términos del artículo 123 apartado B, fracción XIII, constitucional.

Por lo que me veo imposibilitado de remitirle de la manera que requiere su documento, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 86, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios." (SIC)

4

Por otra parte la Dirección de Recursos Humanos de H. Ayuntamiento de Guadalajara a través de su enlace de Transparencia Lu. Hugo Antolin de la Torre Ruiz, quién envió mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero del presente año lo siguiente:

"En relación al ARCO 09/2019, se le hace de su conocimiento por parte de la Dirección de Recursos Humanos, que la información se desprende de la siguiente manera:

· Respecto al punto petitorio "...Así mismo se solicita la constancia de pago generada con motivo de dicho juicio a favor del IPEJAL, ya que se me retuvo del finiquito la cantidad correspondiente a las aportaciones que se generaron por el periodo que duro el juicio y hasta la fecha no se me ha entregado dicha constancia y no se ve el pago reflejando en mi cuenta..." (Sic.) se informa que al día de hoy no se cuenta con dicha constancia solicitado, en virtud de que el pago al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) por actualizaciones de las aportaciones al fondo de Pensiones del solicitante, se encuentra en trámite con base en el oficio RH/PL/301/18/21, mismo que se anexa en formato electrónico; una vez concluido dicho pago se podrá entregar la constancia de pago.

Lo anterior en virtud al Artículo 87 fracción I y numeral 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...(sic)

En este momento, se da tiempo para que los integrantes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:



En consecuencia de lo anterior, no es posible proporcionar el documento de Baja denominada "Propuesta y Movimiento de Personal" como lo requiere el solicitante SIN ANOTACIÓN ya que NO se menciona en la Resolución del Amparo 1309/2015 del juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativas, Civil y del Trabajo la eliminación de la siguiente anotación: "TERMIANCION JURIDICA ADMVA. CON EL H. AYUNATMIENTO DE GDL AL HABERSE ACREDITADO DE MANERA PLENA E IRREFUTABLE QUE OBTUVO RESULTADO DE NO APROBADO..SEGÚN OF. DJ/AA/584/2015 PROC 22/CC/14" (SIC).

En referencia a la constancia de pago generada con motivo de dicho juicio a favor del IPEJAL, se informa que al día de hoy no se cuenta con dicha constancia solicitada, en virtud de que se encuentra en trámite con base en el oficio RH/PL/301/18/21 de fecha 17 de diciembre de 2018 en donde se solicita el pago al Instituto de Pensiones del estado de Jalisco por la cantidad de \$210,179.95 (doscientos diez mil ciento setenta y nueve pesos 95/100M.N.) como pago de las Actualizaciones de las Aportaciones al Fondo de Pensiones del solicitante y se menciona que se solicita sea pagado antes del 15 de febrero de 2019, derivado del LAUDO Y/O COVENIO LABORAL.

Y dado que no se ha erogado gasto público y no se cuenta con la constancia, no es necesario generar un acta de inexistencia por parte del Comité de Transparencia, ya que la información solicitada está en trámite y no se puede determinar que algún servidor público ha dejado de ejercer en incumplimiento a alguna ley, norma o reglamento en la materia, una obligación, facultad, competencia o función, sino más bien que a la fecha de la presente sesión se encuentra en proceso de gestionar el cumplimiento.

5

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba de manera **unánime** al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido que el sentido de la respuesta a la solicitud de protección de información confidencial que nos ocupa es **IMPROCEDENTE** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta.

Así como, infórmesele al solicitante que para obtener las documentales debidamente certificadas se deberá realizar el pago correspondiente conforme al artículo 72 fracción IV inciso b) de la Ley de ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 08:13 ocho horas con trece minutos del día 18 dieciocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.



**Transparencia
y Buenas Prácticas**
Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

6

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA